

# Boletín Oficial

## PROVINCIA DE LA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN	PESETAS
Ayuntamientos menores de 500 habitantes; suscripción anual.....	75'00
Idem mayores de 500 habitantes y cabezas de partido, fd. fd. ....	100'00
Particulares, fd. fd. ....	100'00
Cámaras oficiales, fd. fd. ..	100'00
Juzgados de 1.ª Instancia y Comarcales, fd. fd. ....	100'00
Idem de Paz y Juntas vecinales, fd. fd. ....	75'00

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1,50 pesetas. Los derechos de publicación de números extraordinarios o suplementos del BOLETIN OFICIAL serán convencionales.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

PARA SUSCRIPCIONES Y VENTA DE EJEMPLARES

dirigirse a la Administración, en las Oficinas de Intervención de la Diputación Provincial. Teléfono 1494.

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

### Gobierno Civil

#### CIRCULAR Núm. 90

Con esta fecha concedo autorización a don Domingo Alonso, Secretario del Club Galguero Paradilla, para que una vez transcurridos ocho días de la publicación de la presente Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda emplear estricnina en el Coto Redondo denominado «Paradilla del Alcor», término de Autilla del Pino, con el fin de exterminar los animales dañinos que causan perjuicios en la caza del mismo; previa adopción de todas las medidas de precaución que las leyes determinan, muy especialmente las consignadas en los artículos 41, 42 y 43 de la vigente Ley de Caza y el 68 del Reglamento para su aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Palencia 10 de mayo de 1957.

El Gobernador Civil,

1365 Víctor Frago del Toro.

### DISPOSICIONES GENERALES

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se dictan normas sobre el ejercicio de la función de asesoramiento. (B. O. del E. núm. 125 de 10 de mayo de 1957).  
Excmos. Sres.: El artículo 354 de la Ley de Régimen Local, tex-

to refundido de 24 de junio de 1955, establece que la inspección, fiscalización y asesoramiento de las Corporaciones locales, en todos sus aspectos, será competencia exclusiva del Ministerio de la Gobernación, ejercida a través del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento.

Con ser de gran importancia todas las funciones que dicho precepto asigna a este Servicio Nacional, destaca como primordial la de asesoramiento, porque es precisamente con la orientación y el consejo inspirados en un afán de perfección de la Administración Local, como las Corporaciones y Organismos que la asumen desarrollarán con más eficacia la compleja labor que les está encomendada.

Esta misión de asesoramiento que la Ley confía al Servicio, se extiende no solamente a la correcta interpretación de las normas legales para su adecuada aplicación a cada caso, sino al establecimiento de criterios jurídicos para todos aquellos problemas cuya resolución ofrezca duda, bien por carencia de reglas específicas y concretas, bien porque la índole del asunto requiera especial consideración dadas las circunstancias especiales que concurren en la Entidad de que se trate.

Aspira el Servicio a ser órgano consultivo permanente de las Corporaciones Locales y de las autoridades y funcionarios que conviven en relación más o menos estrecha con las inquietudes

de la Administración Local, pero la propia eficiencia de este propósito exige una regulación conveniente para su desenvolvimiento, estableciendo un sistema amplio, pero sencillo y coherente a la vez, que encauce la tramitación de las consultas y el procedimiento a seguir para su estudio y resolución.

En atención a lo expuesto,

Esta Jefatura Superior ha dispuesto.

1) Por el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento se evacuarán las consultas que ante él se formulen por las Entidades locales (Diputaciones, Cabildos insulares, Ayuntamientos, Entidades locales menores, Agrupaciones y Mancomunidades), autoridades, Organismos y funcionarios sobre las cuestiones que dentro de la Administración local se susciten en la consecución de los fines de sus respectivas competencias.

2) Tratándose de Corporaciones locales, la petición de dictamen se hará por los Presidentes de las mismas por medio de oficio, al que se acompañará escri-

to en el que el Secretario, Interventor o funcionario técnico al que incumba el conocimiento de la materia objeto de consulta haga una exposición sucinta y ordenada de los hechos, exprese concretamente cual es el problema o problemas que motivan la solicitud de informe y de su parecer sobre ellos.

En los demás casos, el dictamen se solicitará mediante escrito razonado en el que se exponga con precisión y claridad la cuestión que se plantee.

Cuando las consultas no deban ser dirigidas al Servicio Central, a los escritos que se formulen se unirán copias autorizadas.

3) Según el Organismo, Corporación, autoridad o funcionario que formule la consulta, dicha documentación será remitida al Servicio Central de Inspección y Asesoramiento, a los Jefes provinciales de este Servicio, a los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local o a las Diputaciones Forales de Alava y Navarra, con arreglo a las normas que a continuación se expresan:

#### I. ENTIDADES LOCALES:

- A) Diputaciones provinciales de régimen común y foral .....
- B) Cabildos Insulares y Mancomunidades Interinsulares de Canarias .....
- C) Ayuntamientos de capitales de provincia y de Municipios superiores a 20.000 habitantes, incluidos los de Ceuta y Melilla .....

Al Servicio Central.

- D) Entidades Locales de censo inferior a 20.000 habitantes:
- En las provincias de régimen común en las que actualmente se halle creado el Servicio de Inspección y Asesoramiento (Badajoz, Barcelona, Cádiz, Castellón, Granada, Huesca, Madrid, Murcia, Salamanca, Santander y Valencia) y en las que se cree en lo sucesivo .....
  - En las demás provincias de régimen común .....
  - En la provincia de Alava, mientras no se nombre Delegado especial para la misma, y en la de Navarra.

Al Jefe del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento.

Al Jefe de la Sección Provincial de Administración Local.

A la Diputación Foral.

## II. ORGANISMOS Y AUTORIDADES:

- Organismos y autoridades de la Administración Central .....
- Gobernadores civiles y demás autoridades provinciales .....
- Colegios Oficiales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local ....

Al Servicio Central.

## III. FUNCIONARIOS:

Los Secretarios e Interventores de las Corporaciones Locales o funcionarios que los sustituyan formularán sus consultas por escrito al Servicio Central o a los Organismos provinciales dependiente del mismo, según el censo de población de la respectiva Entidad, pero sólo cuando por precepto legal o reglamentario les está atribuida la facultad de relacionarse directamente con el Servicio Nacional.

4) Recibida la petición de consulta, el Jefe del Servicio Provincial, el de la Sección de Administración Local, la Diputación Foral, según los casos, decidirán:

a) Reclamar en el plazo de ocho días, a partir de la recepción de la consulta, las aclaraciones y antecedentes complementarios con sus copias autorizadas, que resulten absolutamente precisos para la emisión del dictamen.

b) Emitir el dictamen solicitado en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se recibiera la consulta o la ampliación de datos y antecedentes requeridos.

c) Elevar en el mismo plazo de quince días al Servicio Central de Inspección y Asesoramiento, con informe y propuesta razonada de resolución, la documentación original (reteniendo las copias) de aquellas consultas en que juzguen conveniente tal trámite por la importancia y trascendencia de las mismas o por revestir caracteres de interés general.

5) En igual forma que lo ex-

presado en los apartados a) y b) del número anterior procederá el Servicio Central respecto a las consultas que le sean directamente dirigidas o transferidas por los Organismos provinciales del mismo, si bien el plazo de quince días para la emisión del dictamen podrá ser ampliado por otro igual cuando así lo exija la complejidad del asunto.

6) A fin de revisar, contrastar y unificar criterios, el mismo día en que los Organismos provinciales del Servicio comuniquen a las Entidades, autoridades o funcionarios los dictámenes que en virtud de las normas de esta Circular hayan emitido, darán traslado íntegro de éstos al Servicio Central de Inspección y Asesoramiento, adjuntando las copias autorizadas de la documentación que les haya servido de base.

7) Como ya se recordó por la Circular de esta Jefatura Superior de 11 de octubre de 1954, cuantos documentos, instancias, expedientes o consultas se dirijan al Servicio Central por las Corporaciones Locales se remitirán por conducto de los Gobernadores civiles, quienes bajo su responsabilidad, les darán curso, informándolos precisamente cuando proceda.

Se exceptúan únicamente de tal conducto los que se refieran al arbitrio sobre riqueza provincial y la cooperación provincial a los Servicios municipales, por hallarse establecida para tales asuntos una relación directa entre las Diputaciones Provinciales y el Servicio Central por la Circular de 22 de julio de 1954 y

apartado i) del artículo sexto del Decreto de 26 de julio de 1956.

Con la dicha excepción, los dictámenes emitidos por el Servicio Central, serán trasladados a las Corporaciones Locales, Secretarios e Interventores por mediación de los Gobernadores Civiles.

Los Ayuntamientos de Ceuta y Melilla se relacionarán con el Servicio Central a través del Gobernador general de dichos territorios.

8) Los Jefes de los Servicios Provinciales de Inspección y Asesoramiento y de las Secciones Provinciales de Administración Local, cursarán al Gobernador civil de la respectiva provincia y al Servicio Central, dentro de los diez primeros días del mes siguiente a cada trimestre, un estado demostrativo de las consultas que hubieren recibido, de las despachadas y de las pendientes de dictamen, con arreglo al modelo que habrá de redactar la Jefatura Central del Servicio.

9) Toda la documentación correspondiente a las consultas que se tramiten se conservará debidamente archivada y clasificada para los estudios de síntesis que sean menester y publicación de aquellos criterios que por su importancia y trascendencia revistan interés general a juicio de esta Jefatura.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento, así como el de las Corporaciones, Organismos, autoridades y funcionarios interesados, debiendo disponer la inmediata inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, un ejemplar del cual será remitido al Servicio Central de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1957.— El Director general de Administración Local, Jefe superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, *José Luis Morris Marrodán*.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias.

1371

## JEFATURA DE MINAS

PALENCIA-BURGOS

### Nueva industria

Peticionario: D. Alejandro Carranza Carranza.

Ubicación: Villa de Baltanás (Palencia).

Objeto de la petición: Instalar una fábrica de yeso.

Capacidad de producción: 80 toneladas anuales.

Maquinaria y materiales: Procedencia nacional.

Materias primas: Sulfato de cal hidratado, propio y no sujeto a cupo.

Capital a invertir: 23.250 pesetas.

Se hace pública esta petición, para que los que se consideren perjudicados por la misma, puedan presentar sus protestas o reclamaciones, por triplicado y debidamente reintegradas, dentro del plazo de diez días, en esta Jefatura de Minas, sita en la Avenida de Modesto Lafuente, número 20.

Palencia 4 de mayo de 1957.— El Ingeniero Jefe, *Gervasio Adriano García-Lomas*. 1370

## Administración de Justicia

### Palencia

#### Cédula de notificación

Por la presente se hace saber a Javier Meler Carbonell, Josefina y Simona Meler Alberdi, vecinas de Francia, que por sentencia de la Audiencia Provincial de esta Ciudad, dictada con fecha 1.º de agosto de 1956, en sumario seguido en este Juzgado con el número 264 del año 1955, por el delito de imprudencia, contra Marciano García del Amo, les ha sido reconocida una indemnización a su favor de 3.100, 500 y 500 pesetas a cada uno de ellos, respectivamente.

Palencia a treinta de abril de mil novecientos cincuenta y siete.— El Secretario judicial, *Luis Cabeza*. 1301

### Carrión de los Condes

#### EDICTO

Don José Larrumbe Rodríguez, Juez de Primera Instancia de esta Ciudad y su Partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, a testimonio del que refrenda, se sigue demanda ejecutiva, hoy en ejecución de sentencia, a instancia del Procurador don Angel Pérez Tomé, contra don Salomón García Marcos, vecino de Nogal de las Huertas, en cuyos autos a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a primera, pública y judicial subasta, los bienes que luego se expresarán, bajo las condiciones siguientes:

Primera: Que la subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el próximo día doce de junio y hora de las once de su mañana.

Segunda: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 de su valor, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera: Que los bienes inmuebles se sacan a subasta sin subirse los títulos de propiedad.

Cuarta: Que las cargas e hipotecas que pesan sobre dichos bienes inmuebles que se dirán, anteriores o preferentes las aceptan los rematantes y continuarán subsistentes, subrogándose en la responsabilidad de las mismas, y sin que pueda destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo y que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero.

**Fincas rústicas**

1. Una tierra en término municipal de Nogal de las Huertas, campo de Población de Soto, al pago de «Cascajo Alto», de 1 hectárea, 7'75 áreas, inscrita al tomo 1.414, folio 194 y cuyos linderos son: N. Juan García, S. y O. Antonio Martínez y E. Carmen Guerra.

Sobre esta finca pesa hipoteca a favor de la Caja Rural de Ahorros y Préstamos de Carrión de los Condes, por valor de 3.500 pesetas de principal y 1.000 pesetas para intereses, costas y gastos.

2. Otra tierra al mismo término y campo de Nogal de las Huertas, al pago de «Moro», de 85'23 áreas, inscrita al tomo 1.414, folio 198, linda N. arroyo, S. camino, E. Pedro Herrero y O. Eufemia Tejedor.

La grava hipoteca a favor Caja Rural Ahorros de Carrión, por 3.500 pesetas de principal y 1.000 para intereses y costas.

3. Otra tierra al mismo término y campo y pago de «Las Duras», de 1 hectárea, 97'37 áreas, inscrita tomo 979, folio 250, linda N. camino de Villaturde, S. herederos de Prudencio Martínez, E. Robustiano Leronés y O. Sucesores de Calderón.

Pesa hipoteca a favor Caja Rural Ahorros de Carrión, por 8.000 pesetas principal y 2.000 para intereses y costas.

**Tasación de las fincas**

1. Cascajo Alto, en 18.500 pesetas.

2. Moro, en 6.000 pesetas.

3. Las Duras, en 70.000 pesetas.

Dado en Carrión de los Condes a tres de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—José Larrumbe.—El Secretario judicial, José María Vigil. 1334

**Cédula de emplazamiento**

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez Comarcal de esta ciudad de Carrión de los Condes y su comarca, se emplaza al pena-

do Francisco Sánchez, siendo su último domicilio en Lobera, hoy en ignorado paradero, a fin de que dentro del término de tercero día al siguiente de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, manifieste su conformidad con la tasación de costas que se halla de manifiesto en este Juzgado Comarcal y de las que se da vista, bien para satisfacerlas o impugnarlas, si las considera excesivas o no ajustadas a derecho.

Igualmente se emplaza para que en el término de diez días se persone ante este Juzgado Comarcal para cumplir cinco días de arresto menor que como pena fué condenado, derivados el arresto y costas del juicio de faltas núm. 22 del año 1956, por sustracción de arena y daños causados en arbolado de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Dado en Carrión de los Condes a treinta de abril de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (ilegible). 1300

**Administración Municipal**

**Buenavista de Valdavia**

**EDICTO**

Aprobado por el Ayuntamiento de esta villa, el pliego de condiciones jurídicas y económicas que ha de servir de base para la subasta de cubrimiento de un arroyo en la calle «Don Dionisio González», del anejo Barriosuso, queda el mismo expuesto al público por término reglamentario de ocho días, en la Secretaría de la Corporación, al objeto de oír reclamaciones de los que se creyeren con derecho a interponerlas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local, en relación con el artículo 24 del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL y sitios de costumbre, para general conocimiento.

Buenavista de Valdavia 3 de mayo de 1957.—El Alcalde, Carlos Cabezón. 1338

**Anuncio de subasta**

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a subasta la ejecución de la obra «La Cerca de la nueva Casa Consistorial», bajo el tipo de veinticuatro mil setecientos treinta y dos pesetas, con treinta y dos céntimos (24.732'32 pesetas) a la baja.

El plazo para la realización de la obra, será de un mes, a partir del tercer día de la notificación a la adjudicación definitiva.

Los pliegos, memorias, proyectos, planos y demás, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, en concepto de garantía provisional, la cantidad de dos mil cuatrocientas setenta y tres pesetas, con veintitrés céntimos, y el adjudicatario prestará como garantía definitiva el cuatro por ciento del importe de la adjudicación.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría municipal durante las horas de las diez a las trece, desde el siguiente día al de la publicación del primer anuncio, hasta el anterior al señalado para la subasta.

La apertura de plicas se verificará en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, a las once horas del día siguiente al en que se cumplan veinte, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Todos los plazos y fechas que se citan, se entenderán referidos a días hábiles.

Se hace constar que en el presupuesto ordinario, debidamente aprobado, se halla con signo crédito suficiente para la ejecución de la obra de referencia.

**Modelo de proposición**

D....., que habita en....., calle....., número....., con carnet de identidad número....., expedido en....., enterado del anuncio publicado con fecha....., en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de....., y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución por subasta de la obra de «La Cerca de la Casa del nuevo Consistorio», se comprometo a realizar tal obra con sujeción escrita al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás, fijadas por la cantidad de..... pesetas..... céntimos.

(Fecha y firma.)

Buenavista de Valdavia 10 de mayo de 1957.—El Alcalde, Carlos Cabezón. 1369

**Villanueva de Abajo**

**EDICTO**

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia concurso para la adjudicación del Servicio de Recaudación municipal, en sus periodos voluntario y ejecutivo, por gestión directa, de los diferentes arbitrios municipales.

El tipo de licitación se fija en el 3'50 por 100, a la baja, en concepto de premio de cobranza por los ingresos del período volunta-

rio; percibiendo además el adjudicatario la mitad de los recargos de los ingresos que realice en período ejecutivo.

El contrato durará dos años, comenzando en 1957 y terminando en 1958.

El pliego de condiciones y demás antecedentes que interese conocer, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, en metálico y en concepto de garantía provisional, la cantidad de 1.000 pesetas; quedando obligado el adjudicatario, dentro de los diez días siguientes al que fuese requerido para ello, a constituir, como garantía definitiva, la cantidad de 2.000 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría Municipal durante las horas de oficina, desde el día siguiente hábil al de la publicación del primer anuncio hasta el anterior señalado para la celebración del concurso, debidamente reintegradas, y en sobre cerrado, y acompañando a las mismas los documentos prevenidos en el artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

La apertura de pliegos se verificará en este Municipio, a las quince horas del día siguiente al que se cumplan veinte a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Todos los plazos y fechas que se citan, se entenderán referidos a días hábiles.

Se hace constar que en el presupuesto ordinario figura la consignación oportuna para el pago de las cantidades a que se obliga la Corporación.

Villanueva de Abajo 30 de abril de 1957.—El Alcalde, (ilegible). 1339

**Documentos expuestos**

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

**APROBACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA 1957**

En cumplimiento al artículo 682 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de Junio de 1955), se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Ilmo Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 683, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes en el término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general.  
Los no residentes, en la Delegación de Hacienda.

Junta vecinal de Oteros de Boedo. 1379

Junta vecinal de San Llorente del Páramo. 1374

APROBACION DEL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DEL AÑO 1957.

Abia de las Torres. 1366

FIJACION DE LAS CUENTAS MUNICIPALES AÑO 1956

Torremormojón. 1375

Herrera de Valdecañas. 1377

Dehesa de Romanos.—1955 extraordinario. 1378

SUPLEMENTO DE CREDITO

Osorno. 1368

Herrera de Valdecañas. 1367

Guaza de Campos. 1373

HABILITACION DE CREDITO

Guaza de Campos. 1376

APENDICE AL AMILLARAMIENTO DE URBANA

Abia de las Torres. 1366

Exposición al público de Padrones Municipales

Formados con sujeción a las bases y ordenanzas del presupuesto ordinario del presente ejercicio, los padrones para exacción de los distintos derechos y tasas y arbitrios establecidos en las mismas que a continuación se expresan y aprobados por los distintos Ayuntamientos de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, se hace público que dichos padrones quedan de manifiesto en las respectivas Secretarías Municipales, durante el plazo reglamentario de diez días, al objeto de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen, siempre que sean vecinos del Municipio o contribuyentes afectades, y presentar durante el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas—por escrito y fundadas en hechos concretos—advirtiendo que finalizado este plazo surtirán todos los efectos legales, iniciándose la recaudación en período voluntario en la forma y plazos determinados en el vigente Estatuto de Recaudación de 28 de Diciembre de 1948.

*Padrones expuestos*

**Herrera de Valdecañas**

Aprovechamiento de bienes comunales «consunas».

Canon sobre terrenos denominados «intrusos».

Arbitrios sobre perros.

Desagüe de canalones a la vía pública o terrenos del común.

Rodaje de vehículos por vías municipales, excepto el de motor.

Entradas de carruajes en domicilios particulares.

Arbitrio sobre carruajes de lujo y velocípedos.

Arbitrio municipal sobre consumo de vinos comunes o de pasto de 1956. 1381

Imprenta Provincial.—PALENCIA

# JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE PALENCIA

Relación de las transferencias de automóviles diligenciadas por esta Jefatura de Obras Públicas de Palencia durante el mes de marzo de 1957

Fecha en que se realiza la transferencia	Matrícula	Marca	Forma del vehículo	Servicio que realizaba	Servicio que va a realizar	CEDENTE		ADQUIRENTE	
						Nombre y apellidos	Población	Nombre y apellidos	Domicilio (población)
2 Marzo	BI-10357	Dutz	Camión	Público	Público	Justo Ocerín Beitia	Vitoria	César Pinacho Cebrían	Busgos, 21, Palencia
12 »	M-32664	Citroen	Furgoneta	Idem	Idem	Marcos de Lema Martín	Madrid	Rodrigo P. Juárez	Aguilar de Campoo
5 »	M-50668	Wehuxhall	Turismo	Particular	Particular	Antonio Dorronoro Cruz	Palencia	Jesús Puertas Trejo	Mayor, 140, Palencia
14 »	M-62494	Henomag	Idem	Idem	Idem	Juan Romero Macías	Idem	Hermanos Pérez	Mayor, idem
12 »	M-62562	Renault	Idem	Idem	Idem	Mariano Aldea del Pozo	Valladolid	Ezequiel García Matía	Villamuriel
2 »	M-75271	Lancia	Idem	Idem	Idem	Alfonso Arroyo Alonso	Paredes de Nava	Juan M. Díaz Canaja Betegón	José A., 27, Palencia
13 »	M-78508	Austín	Idem	Idem	Idem	Pedro Revilla Elizalde	Madrid	Luis Muñoz Rodríguez	Pomar de Valdivia
27 »	M-85788	Chevrolet	Camión	Público	Público	Angel Gómez Rodríguez	Idem	Bernabé López Rasines	Alar del Rey
23 »	M-87909	Mercedes	Idem	Idem	Idem	Emiliano Martín Herrero y José Rodríguez León	Guardo	José Rodríguez León	Guardo
5 »	M-13368	Mercedes	Camión	Idem	Idem	Francisco Bravo Cobián	Madrid	Celestino Marcos Manrique	Buenavista de Valdivia
»	P-939	Peugeot	Turismo	Idem	Idem	Honorato Uribe Paredes	Cevico de la Torre	Luciano Díaz García	Mayor, 256, Palencia
28 »	P-1653	Renault	Idem	Público	Público	Edmundo Espinosa Sánchez	Palencia	Torquemada	Torquemada
»	P-1960	Chevrolet	Camión	Idem	Idem	David Gómez Alvarez	Castrejón de la Peña	Gregorio García García	Castrejón de la Peña
»	P-2112	Lube	Moto	Particular	Particular	Julio González Gatón	Palencia	Antracitas San Claudio	Embejadores, 64, Valladolid
»	P-2129	»	Idem	Idem	Idem	Luis Guerra Sánchez	Revilla de Collazos	Almaquico Tejedor Berzosa	Herrera de Pisuegra
»	P-2236	Derbi	Idem	Idem	Idem	Elpidio Muñiz Fernández	Guardo	Fernando López Alvarez	Villanueva de Arriba
»	P-2287	Iso	Idem	Idem	Idem	Alfredo Zoreda Landeta	Palencia	Pedro Giraldo Martín	Burgos, Palencia
13 »	P-2303	Montesa	Idem	Idem	Idem	Alejandro y Pedro Pérez	Idem	Leandro Marcos Rodríguez	Ioarilla de las Matas
»	P-2232	Lube	Idem	Idem	Idem	Julio Prieto Colina	Grijota	Eulogio Díez Castellanos	Fuentes de Nava
4 »	P-2213	Guzzi	Idem	Idem	Idem	Gaspar Delgado García	Palencia	Emeterio Gago Docio	Verta de Baños
21 »	P-2376	Derbi	Idem	Idem	Idem	Jesús Gago Rodríguez	Mazuecos	Sinesio Vega Gutiérrez	Guaza de Campos
»	P-2470	Lube	Idem	Idem	Idem	Aurèlio Noriega Merino	Saldaña	Luis Rodríguez Pesquera	Pino del Río
»	P-2489	Borgwand	Sedan	Idem	Idem	Mons. Federico Melendo	Comillas	Teotimo García Caballero	Teniente Velasco, 3, Palencia
12 »	P-2588	Guzzi	Moto	Idem	Idem	Francisco Yébenes Sánchez	Palencia	Eusebio Solórzano Mozos	Palencia
»	P-2612	Peugeot	Idem	Idem	Idem	Rosendo González García	Astudillo	Eliseo Marcos Castro	Astudillo
26 »	P-2662	Lube	Idem	Idem	Idem	Felipe Moratinos Moreno	Mazariegos	Fuentes de Nava	Fuentes de Nava
13 »	P-3442	Guzzi	Idem	Idem	Idem	Santos Alvarez Perreira	Valoria del Alcor	Alejandro Cantera Merino	Ampudia
27 »	SS-7131	Citroen	Turismo	Idem	Idem	Jacinto Martín Herrero	Madrid	Viuda de Pedro Gómez	Paredes de Nava
»	VA-3025	Citroen	Furgoneta	Idem	Idem	Enrique Vicente Fernández	Valladolid	Marcelino Martínez Heredia	Torremormojón
13 »	VA-4228	3. H.C.	Omnibus	Público	Público	Antolin Merino Tomillo	Palencia	Benedicto Villarreal F.	Boca Plaza, 2, Palencia

Palencia 4 de abril de 1957.—El Ingeniero Jefe accidental, Rodolfo Pérez de Guzmán.